

274

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 JUL 2021

REF: 2020-00190

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede.

La aseguradora llamada en garantía contestó la demanda y el respectivo llamamiento, objetó el juramento estimatorio y propuso excepciones de mérito.

Por secretaría súrtase el traslado de las excepciones de mérito en la forma establecida en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

Se corre traslado por el término de cinco (5) días de la objeción a la estimación juramentada, a la parte actora (art. 206 inc. 2 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 058  
fijado hoy 03 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario



